

DECRETO ALCALDICIO N° 949

Casablanca, 20 de marzo de 2012

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con un monitor en taller de fútbol para niños y niñas en la localidad de Quintay.
- 2.- La solicitud del Centro de Deportes y Recreación.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **SEBASTIAN ALFREDO OTAZO MARIN**, cédula de identidad N° 17.142.449-6 como monitor en taller de fútbol para niños y niñas en cancha de fútbol de la localidad de Quintay de esa comuna, por la suma mensual de \$ 84.000.- impuesto incluido, correspondiente hasta el 29 de noviembre de 2012.

El Centro de Deportes y Recreación estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Ítem 04 Asignación 004 " Prestaciones de Servicios Programa Comunitarios - Programa Deportivo" del presupuesto municipal vigente.

- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
C. Deportes
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico
OGL/JSC

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 20 de marzo de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **SEBASTIAN ALFREDO OTAZO MARIN**, cédula de identidad N° 17.142.449-6, domiciliado en Avenida Teniente Merino S/N, Quintay, en adelante "El prestador" se ha convenido en lo siguiente.

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios como monitor del taller de fútbol para niñas y niños en cancha de fútbol de la localidad de Quintay de esta comuna

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 84.000.- impuesto incluido, pagaderos los tres primeros días posteriores del vencimiento del respectivo período mensual.

TERCERO: El cometido se realizará a contar del día 3 de abril hasta el 29 de noviembre de 2012, durante los días martes y jueves de 17:00 hrs a 18:30 hrs.

CUARTO: El Centro de Deportes y Recreación, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituya un óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en horario que determine con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

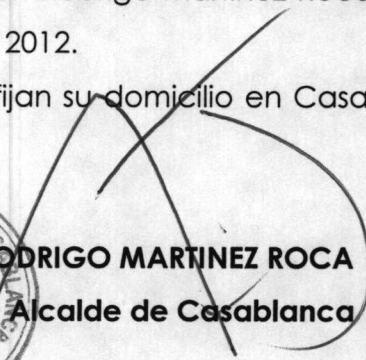
SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde Suplente don Rodrigo Martinez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


SEBASTIAN OTAZO MARIN




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca